

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

4486 Orden de 20 de febrero de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Consejos Locales de la Juventud.

Los Consejos Locales desempeñan un papel fundamental para el fomento y promoción del asociacionismo, la participación social en el ámbito municipal, y potencian la educación en valores y derechos humanos.

La Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, establece que los Consejos Locales de Juventud se constituyen como interlocutores ante la Administración en temas de juventud, teniendo como fin esencial servir de cauce de participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural en su ámbito territorial.

Conforme a ello y con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden recoge la convocatoria para la concesión de subvenciones a Consejos Locales de Juventud, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones, cuya finalidad es impulsar su labor y funcionamiento, mediante la realización de proyectos y actividades coherentes con los fines que les son propios, entendida conforme al artículo 2 de la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

Por cuanto antecede, y puesto que los Consejos Locales existentes en el censo cumplen una función de interés para las asociaciones en el ámbito municipal y su finalidad para la participación es muy importante debido a su aportación al asociacionismo y a la participación juvenil, necesitan por tanto un tratamiento diferente a las meras asociaciones.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de los Consejos Locales de Juventud.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.48440, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, por un importe de sesenta mil euros, (60.000,00€) proyecto de inversión 32291., subproyecto 032291070003.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Consejos Locales de Juventud de la Región de Murcia constituidos con anterioridad a la fecha de publicación en el BORM de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente:

Artículo 4. Requisitos

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritos en el Censo de Entidades Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2.- a).- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- La circunstancia del apartado 3. se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de la solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5. Proyectos y actividades objeto de subvención.

Los proyectos y actividades para los que se solicite subvención deberán tener alguna de las siguientes finalidades dirigidas a los y las jóvenes:

a) Promover el asociacionismo y la participación social en el ámbito territorial que le corresponda.

b) Potenciar la educación en valores y derechos humanos.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán cumplimentando en todos sus apartados el correspondiente modelo normalizado de solicitud que a tal fin se incluye en la presente convocatoria, y se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados oportunos sobre los datos relativos al cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 15, apartado 1. de la presente Orden.

Artículo 7. Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse con carácter general de la documentación siguiente:

a) Descripción del proyecto o actividad para el que se solicita subvención, conforme al formulario correspondiente que a tal fin se incluye en la presente convocatoria.

b) Documentación que acredite la representación de quien suscribe la solicitud en nombre del correspondiente Consejo Local, y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad que firme la solicitud.

c) Declaración responsable dirigida a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de no estar incurso el peticionario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Subsanción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, la subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Órganos e instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

2. De conformidad con el art. 76 de la Ley 30/1992, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

3. A continuación se realizará por el órgano instructor una preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los Consejos Locales solicitantes de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios, para ser beneficiarios de las subvenciones. A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 2 del artículo 4 se tendrá en cuenta, en este momento del procedimiento la declaración responsable a que se refiere el artículo 7 c) de la presente Orden. Aquellas solicitudes que no cumplan las condiciones impuestas para ello, serán inadmitidas mediante Resolución motivada de la Directora del Instituto de la Juventud.

4. Posteriormente se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 10. Dicho informe contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como las de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, en su caso.

5. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes admitidas, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

6. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

* Presidenta: La Jefa del Servicio de Planificación y programas del Instituto de la Juventud o persona que la sustituya.

* Vocales:

- Un Técnico del Instituto de la Juventud.

- Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

* Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por el titular de la Dirección del mismo.

7. Una vez emitido informe por la Comisión de Evaluación, el Instituto de la Juventud recabará de oficio, respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:

1. Calidad del proyecto. Hasta 12 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Fundamentación del proyecto y necesidad de la actuación. Máximo 3 puntos.

b) Objetivos y resultados previstos. Adecuación entre éstos y las actividades por desarrollar. Máximo 3 puntos.

c) Metodología. Aspectos innovadores y participación activa de los beneficiarios. Máximo 3 puntos.

d) Impacto Local. Repercusión en la comunidad. Máximo 3 puntos.

2. Beneficiarios. Hasta 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades. Máximo 3 puntos.

b) Número de beneficiarios directos e indirectos. Máximo 3 puntos.

3. Recursos económicos. Hasta 2 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Máximo 1 punto.

b) Viabilidad económica sobre la base de la financiación prevista. Máximo 1 punto.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las Entidades interesadas se formulará propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha propuesta será elevada a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para que dicte Resolución.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que vayan a desarrollarse por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En este caso la propuesta de resolución mencionada tendrá carácter provisional y una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior remitiendo lo actuado a la Directora del Instituto de la Juventud para que dicte resolución.

En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

3. El procedimiento finalizará mediante resolución de la Directora del Instituto debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y, asimismo, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Dicha resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12. Concurrencia.

Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3. de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión.

2. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

3. Costear, en su caso, la parte del proyecto seleccionado que no quede cubierta por el importe de la subvención concedida, a fin de que dicho proyecto sea efectivamente realizado.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como el logotipo del Instituto de la Juventud.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

6. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá hasta el 31 de diciembre del año 2007.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de enero de 2008, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 17 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, antes del vencimiento del plazo de que se trate, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 17. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicación de la realización del proyecto financiado, conforme al formulario que se anexa en la presente convocatoria.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización del objeto de la subvención y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención, se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes, que hayan servido de base para el pago de los mismos.

-Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, si así lo solicita.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario le será exigible, además del reintegro de la cantidad otorgada, el interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario, no se devengará interés de demora.

4. El reintegro si han ejecutado menos del 50 por ciento de la subvención, será íntegro y si han ejecutado

mas del 50 por ciento de la citada subvención se reintegrará la parte proporcional que corresponda.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Habilitación para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las resoluciones que estime oportunas en ejecución de esta Orden.

Segunda. Eficacia y publicidad.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2007.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

E DOCUMENTACION QUE SE APORTA (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CONFORME AL FORMULARIO INCLUIDO COMO ANEXO II

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL **D.N.I.** DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, NI EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 29.4. DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Utilícese el modelo F.2 que figura en la presente solicitud)

F.1 FORMALIZACIÓN

EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EL SOLICITANTE AUTORIZA DE FORMA EXPRESA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE REQUIERA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

_____, a _____ de _____ de 20__

POR LA ENTIDAD SOLICITANTE
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

Ilma. Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

F.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____, en
calidad de _____ de la entidad _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni en alguno de los supuestos del artículo 29.4. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria, y por tanto acceder al pago anticipado de la subvención.

Dado en Murcia, a ...de.....de 20__.

(Firma y sello)

Ilma. Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia



Región de Murcia
Consejería de Presidencia



ANEXO II. FORMULARIO DE PROYECTO

SUBVENCIONES A CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

- Entidad solicitante:
- Denominación del Proyecto:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- **Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud, respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos. Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados
- Adjunte, si lo estima oportuno, documento de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas, así como cualquier documentación complementaria.

1	FUNDAMENTACIÓN <i>Análisis de la situación y razones de la actuación que justifiquen su interés social.</i>
2	OBJETIVOS <i>Finalidad, efectos y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.</i>
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS <i>Incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>
5	METODOLOGÍA <i>Forma de trabajo y de organización general que se van a emplear .Descripción de los contenidos de las actividades y de su desarrollo práctico. Procesos de participación de los beneficiarios en las fases del proyecto y en la toma de decisiones.</i>
6	EVALUACIÓN <i>Tipo de evaluación e indicadores. Por favor detalle las técnicas que se utilizarán</i>
7	BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigido el proyecto.</i>
8	RECURSOS HUMANOS <i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades, incluyendo información sobre los miembros de la entidad y los jóvenes implicados en la organización de actividades. Descripción de las responsabilidades y tareas.</i>
9	IMPACTO LOCAL <i>Colaboración de otras entidades y organizaciones. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas en la comunidad local.</i>

10 PRESUPUESTO DE GASTOS	
<i>Desglose en cada apartado los gastos previstos</i>	
CONCEPTO	IMPORTE
- Material fungible para las actividades:	
- Alquileres de salas o infraestructuras:	
- Viajes o traslados:	
- Manutención y alojamiento:	
- Personal necesario (incluido el de formación):	
- Publicidad y materiales gráficos:	
- Gastos administrativos:	
- Otros (especifíquese):	
Total	

11 RECURSOS ECONÓMICOS	
a) <i>Total de gastos previstos²:</i>	
b) <i>Subvención solicitada³:</i>	
c) <i>Aportación económica de la propia entidad</i>	
d) <i>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	

² Debe ser la misma cantidad que el Total indicado en el presupuesto de gastos

³ Por favor, para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia



ANEXO III. MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES A CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Denominación del proyecto:
- Año:
- Número de referencia:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto*
- *Adjunte originales de las facturas y sus correspondientes fotocopias por el importe de la subvención concedida. Los originales les serán devueltos por correo, si así lo solicita⁴.*
- ***Importante.*** Recuerde que **no se admitirán facturas por compra de material inventariable.**

⁴ Marque la casilla correspondiente en el listado de gastos (más abajo)

I- MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

→Por favor, conteste a las preguntas que se señalan.

I.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. Indique fechas, lugar y número de participantes.
¿Qué variaciones ha habido en relación a las actividades previstas en su solicitud de subvención?**I.2 VALORACIÓN.**

1. Indique los objetivos iniciales del proyecto y conteste ¿Cuales son los logros y resultados obtenidos respecto de los objetivos que se marcaron?.
2. ¿Cómo se han implicado los jóvenes en la realización de actividades?. ¿Qué aspectos formativos destacaría (aprendizajes, habilidades, valores...)?
3. ¿Qué repercusión ha tenido en la comunidad (barrio, municipio, etc)?.¿Han colaborado otras entidades u organismos?
4. ¿Con que técnicas se han evaluado las actividades?.
5. ¿Cuál es la valoración de los/as participantes?
6. ¿Cuál es la valoración del equipo directivo?. Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas, en especial sobre la organización y la participación de los jóvenes.
7. ¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?

II- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

II.1 CERTIFICADO DE GASTOS

D/Dña....., con DNI.....en calidad de tesorero/a de la entidad....., en el marco de la subvención concedida al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2007, de Subvenciones a Consejos Locales de la Juventud 2007, de la Consejería de Presidencia.

CERTIFICA

Que el **importe total**⁵ de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan⁶:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia	Subvención	
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente en Murcia a de de 200...

El/la Tesorero/a	Vºbº El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

(sello)

⁵ Por favor, indique la totalidad de los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto de subvención.

⁶ Incluya, en su caso, la aportación de su entidad/grupo y cualquier otra .

Consejería de Presidencia

Dispongo

5232 Orden de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca concurso escolar de ideas sobre la imagen del deporte de la Región de Murcia, por medio de la utilización de símbolos que permitan su identificación pública.

La ley 2/2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece en su artículo 2 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá, fomentará y garantizará las actividades deportivas de acuerdo con lo que dispone la presente Ley y las normas que la desarrollen, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona.

En atención al cumplimiento de esta finalidad la Administración Autonómica estima necesario, además de fomentar la práctica deportiva en sí, vincular esta promoción y práctica con unos símbolos que identifiquen el deporte en nuestra Región, que difunda un sello de calidad en las actividades deportivas promovidas por la Comunidad Autónoma y que sea imagen de nuestros deportistas en sus competiciones nacionales e internacionales.

La manera más directa de generar este vínculo es a través de la creación tanto de una mascota como de un logotipo en los que queden representados los valores de promoción de la práctica del deporte por parte de la Administración Pública, en aras a garantizar la participación e implicación de los más jóvenes en los proyectos deportivos se ha estimado oportuno dar a los escolares la posibilidad de tomar la iniciativa y aportar ideas que puedan servir de base a la creación de esos símbolos que representarán el deporte en nuestra Comunidad Autónoma, actuando los centros escolares de los distintos jóvenes como colaboradores de la Administración en el desarrollo del concurso.

De conformidad con lo expuesto, se regulan las bases y se convoca concurso entre los escolares de la Región para que lleven a cabo el diseño de la mascota y el logotipo, bajo el lema "Región de Murcia: creciendo con el deporte" y expresen así en sus trabajos cómo entienden qué es o debiera ser el deporte en su Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 13 y 17, en relación con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia pública, el concurso escolar de ideas sobre la imagen del deporte de la Región de Murcia, por medio de la utilización de símbolos que permitan su identificación pública que se regirá por las bases contenidas en la presente Orden.

2. Los premios están dirigidos a los alumnos de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia interesados en participar en la elaboración de la mascota y el logotipo representativo del deporte de nuestra Comunidad Autónoma, que realizarán los trabajos especificados en la presente Orden y serán los beneficiarios de la subvención.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Las bases reguladoras y la convocatoria contenidas en la presente Orden se regirán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3. Modalidad de ideas.

1. Las ideas que se presenten irán referidas a las siguientes modalidades:

Modalidad A

Ideas relativas a una mascota que sirva para su vinculación al lema: "Región de Murcia: creciendo con el deporte". Para su confección podrá utilizarse la imagen de animales, personas o elementos de ficción.

Modalidad B

Ideas relativas a los elementos que pueden conformar el logotipo que acompaña al lema "Región de Murcia: creciendo con el deporte".

2. En ambos casos, las propuestas formuladas por los participantes se pretende que sirvan de inspiración a los diseñadores de tales elementos.

Artículo 4. Cuantía e imputación presupuestaria.

1. La cuantía máxima a conceder como subvención será de 4.000 euros que se distribuirá según las modalidades reseñadas en el artículo anterior mediante la entrega de diversos premios, con la distribución y dotación económica que se indica:

- A cada uno de los mejores trabajos de las modalidades A y B un premio que consistirá en un ordenador portátil para el alumno premiado y un lote de equipamiento deportivo. Los premios de este primer apartado estarán valorados en una cuantía máxima de 2.500 euros que se distribuirá del siguiente modo: